**REGISTRADO BAJO CDCIC-271/20**

**BAHIA BLANCA, 15 de diciembre de 2020**

**Expediente Nº 044/11 (3º Cuerpo: Expte. 1059/82)**

**VISTO:**

El informe elaborado por la DNGYFU del ME en donde se solicita un acto administrativo en el cual incorporen las actividades profesionales reservadas de acuerdo a la RM 1254/18 en el Plan de Estudio analizado por CONEAU;

La Ley Nº 24.521 de Educación Superior (LES);

La Resolución 1.254/18 del Ministerio de Educación de la Nación sobre Alcances y Actividades profesionales reservadas de los títulos de grado comprendido en el artículo 43 de la LES.;

**CONSIDERANDO:**

Que laLES establece en su Art. 43º de que hay algunas profesiones cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

Que la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación está comprendida en la nómina dicho artículo;

Que el Art. 33º de la Resolución Nº 1254/18 aprueba las Actividades Profesionales Reservadas a dicha titulación;

Que es necesario emitir un acto administrativo incorporando las mismas al Plan de Estudios vigente de dicha carrera;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020 dicha incorporación;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar para el Plan 2012 de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación, las Actividades Profesionales Reservadas establecidas por la Resolución Ministerial Nº 1254/18 en su Anexo XXX, que se detallan a continuación:

**///CDCIC-271/20**

1. Especificar, proyectar y desarrollar sistemas de información, sistemas de comunicación de datos y software cuya utilización pueda afectar la seguridad, salud, bienes o derechos.

2. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad informática.

3. Establecer métricas y normas de calidad de software.

4. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.

5. Dirigir y controlar la implementación, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.

**ARTICULO 2º:** Regístrese; incorpórese al Expte. 044/2011 (3º Cuerpo: Expte. 1059/82) pase a la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudio a sus efectos. ---------------------